

**La obligatoriedad de la vacuna del Covid-19  
en Ecuador: Un enfoque jurídico y médico**

**The mandatory nature of the Covid-19 vaccine  
in Ecuador: A legal and medical approach**

Hilda Fernanda Siguenza-Siguenza <sup>1</sup>  
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador  
siguenzahildafernanda@gmail.com

Ricardo Agustín Alarcón-Vélez <sup>2</sup>  
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador  
ricardo.alarcon@ucacue.edu.ec

**[doi.org/10.33386/593dp.2025.1-1.2996](https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1-1.2996)**

V10-N1-1 (ene) 2024, pp 70-85 | Recibido: 19 de noviembre del 2024 - Aceptado: 25 de enero del 2025 (2 ronda rev.)  
Edición Especial

---

1 Estudiante de la maestría en Derecho Médico de la Universidad Católica de Cuenca. ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-7251-4782>

2 Magister en Derecho Administrativo, Magister en Derecho Constitucional, Docente de la Maestría en Derecho Médico en la cátedra de Fundamentos Éticos y Constitucionales de la Responsabilidad Médica. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1910-8527>

### Cómo citar este artículo en norma APA:

Siguenza-Siguenza, H., & Alarcón-Vélez, R., (2025). La obligatoriedad de la vacuna del Covid-19 en Ecuador: Un enfoque jurídico y médico. 593 Digital Publisher CEIT, 10(1-1), 70-85, <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1-1.2996>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

El propósito de este estudio fue examinar a fondo la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19 en el escenario ecuatoriano, centrándonos particularmente en la tensión presente entre los llamados derechos individuales y colectivos que surgen de esta acción gubernamental de salud. Para estos propósitos, indicamos que los objetivos concretos de este estudio comprendieron: reconocer estrategias de salud y las reformas legislativas aplicadas; examinar la sentencia No. 127-21-IN de la Corte Constitucional y analizar la bibliografía académica sobre el problema normativo que previamente hemos expuesto. No obstante, indicamos que el enfoque utilizado fue de naturaleza cualitativa que se fundamentó en la revisión normativa, jurisprudencial y doctrinal existente en cuanto al tema propuesto en esta investigación, por lo que de las consideraciones mencionadas determinamos que la acción de vacunación propuesta por el gobierno de Ecuador es constitucional, dado que en situaciones de emergencias de salud, el interés general puede prevalecer sobre los derechos personales que conforman el conglomerado social ciudadano estatal.

**Palabras claves:** vacunación obligatoria; covid-19; derechos colectivos; corte constitucional; salud.

## ABSTRACT

The main purpose of this study was to examine in depth the obligatory nature of the COVID-19 vaccine in the Ecuadorian scenario, focusing particularly on the tension present between the so-called individual and collective rights arising from this governmental health action. For these purposes, we indicate that the specific objectives of this study included: recognizing health strategies and the legislative reforms implemented; examining Constitutional Court Ruling No. 127-21-IN; and analyzing the academic literature on the normative problem we have previously discussed. However, we indicate that the approach used was of a qualitative nature that was based on the existing normative, jurisprudential and doctrinal review regarding the topic proposed in this research, so that from the considerations mentioned we determined that the vaccination action proposed by the government of Ecuador is constitutional, given that in situations of health emergencies, the general interest may prevail over the personal rights that make up the state citizen social conglomerate.

**Keywords:** mandatory vaccination; covid-19; collective rights; constitutional court; public health.

## INTRODUCCIÓN

Comencemos contando que la pandemia de COVID-19 que afectó a nivel mundial, representó un desafío sin precedentes para los sistemas de salud que mediante la gobernabilidad buscaban generar soluciones a los conflictos que la pandemia originaba para los diversos países del globo. Por tales razones afirmamos que Ecuador fue uno de estos Estados que se vio inmerso en un contexto de crisis socioeconómica, política y sanitaria, hecho que lo llevó a enfrentar dificultades para responder adecuadamente a la crisis sanitaria que se vivía, lo cual devengó profundas tensiones sociales, económicas y políticas.

A pesar de los constantes esfuerzos por controlar la pandemia por parte de quienes ostentaban en dicho momento el rol agentes gubernamentales, no se pudieron evitar la inminente propagación del COVID-19 en el Ecuador, debido a que las carencias del Sistema Nacional de Salud (SNS) eran visibles desde antes de la pandemia misma. Como resultado con la llegada de la pandemia dichas carencias se agravaron de sobre manera a tal punto que se originaron escenarios de alta mortalidad y colapso de los servicios funerarios en diversos sectores del país, particularmente en la ciudad de Guayaquil conforme las cifras que el mismo Estado ecuatoriano otorgó en el año de 2022 (INEC, 2022).

Además, contamos que la respuesta institucional a la pandemia incluyó no solo la implementación de estados de excepción dentro del Estado sino también la adopción de políticas públicas relacionadas con la vacunación masiva una vez que dichos mecanismos de prevención fueron ofertados al mundo con el fin de combatir la enfermedad en mención.

Por estos motivos, en el mes de diciembre del año 2021 el Ministerio de Salud Pública (MSP) decretó la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19 para toda la población ecuatoriana que tenga más de cinco años de edad, la cual fue una medida que generó gran controversia por su posible colisión con

derechos fundamentales para los ciudadanos, siendo estos la libertad personal y el derecho a la integridad y la salud (Orellana Robalino, 2023). Por tales consideraciones, la compleja situación que hemos indicado planteó la necesidad de un análisis jurídico que examine la pugna entre los derechos individuales y colectivos en el contexto de una emergencia sanitaria como la del COVID-19. De esta manera pretendemos establecer hacia dónde se decanta el debate central que emerge del marco del derecho constitucional y de los derechos humanos, debiendo establecer si es constitucional una medida de vacunación obligatoria o no.

En este sentido, que la decisión gubernamental de vacunación obligatoria fue tratada por la Corte Constitucional de Ecuador en la sentencia No. 127-21-IN. El fallo que hemos contado estableció que no puede declararse como inconstitucional la vacunación obligatoria, puesto que se encuentra dentro de la medida que ordena el test de proporcionalidad como mecanismo de argumentación normativo destinado a resolver las colisiones jurídicas entre derechos fundamentales (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

De esta forma, la presente investigación tiene como objetivo general analizar la obligatoriedad de la vacuna de COVID-19 en Ecuador, abordando las tensiones entre derechos individuales y colectivos. Los objetivos específicos son: identificar las estrategias de salud y reformas legislativas en el contexto ecuatoriano; analizar la pugna jurídica entre los derechos individuales y colectivos con relación a la obligatoriedad de la vacunación de COVID-19; y realizar un análisis de la sentencia No. 127-21-IN de la Corte Constitucional en la materia.

## METODOLOGÍA

El estudio que hemos propuesto ha decidido enmarcar la investigación en enfoque de índole cualitativa, ya que su objetivo es comprender el problema de la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19 en Ecuador desde una perspectiva jurídico-médica. Ante tales afirmaciones, comentamos que la metodología

cuantitativa resulta pertinente para el presente estudio, en razón de que justifica la necesidad de analizar el marco normativo, la jurisprudencia relevante y las implicaciones médicas y normativas que rodean la obligatoriedad de la vacunación dentro de un contexto en el cual se desenvuelve una emergencia sanitaria.

### **Diseño de la investigación**

Vale que mencionemos que el diseño de la presente investigación se basa en un análisis de contenido documental, modelo investigativo que nos permite revisar y extraer todo el conjunto de información clave que puede derivar de las diversas fuentes jurídicas y médicas disponibles. Para tales efectos, se seleccionaron normas, jurisprudencia y literatura académica que tratan sobre la obligatoriedad de la vacunación, los derechos fundamentales tanto individuales como colectivos dentro de la esfera del derecho a la salud.

### **RESULTADOS**

Las estrategias de salud y normativas en el contexto ecuatoriano de la pandemia COVID-19.

Ante la pandemia el gobierno ecuatoriano se vio en la imperiosa necesidad de adoptar medidas extraordinarias para mitigar el impacto de la crisis sanitaria que de a poco empezaban a generar serios problemas dentro del Estado. Esta es la razón por la cual, entre los meses de marzo de 2020 y mayo de 2022, el poder ejecutivo decretó 14 estados de excepción destinados a combatir el virus referido, ya que con estos mandatos presidenciales se determinó diversas medidas de restricción de en cuanto a los derechos constitucionales de los ciudadanos, limitaciones que tenían por objeto derechos como la libertad de circulación y de asociación de los ciudadanos (Constitución Ecuador, Art. 165).

A continuación, presentamos una tabla debidamente ordenada de forma cronológica en la que se describen las medidas jurídicas y médicas tomadas por el gobierno ecuatoriano frente a la pandemia COVID-19.

Ver tabla 1.

Las referidas medidas fueron canalizadas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE), el cual fue el órgano del poder ejecutivo encargado de establecer los lineamientos a seguir con el fin de evitar la propagación del virus en el Ecuador. Vale que mencionemos también que las medidas que fueron implementadas por el mentado órgano estatal incluyeron desde toques de queda hasta el cierre de fronteras y la suspensión de eventos masivos para la población que se encontraba en plena incertidumbre frente a las posibilidades ambiguas que se derivaron de la emergencia sanitaria.

### **La obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19 y su literatura académica.**

Existe diversa literatura en cuanto a la vacunación obligatoria frente a los derechos de libertad que le corresponden a cada individuo dentro del Estado. A continuación, se examinan los diferentes criterios que las producciones científicas han arrojado:

Los autores González y Di Prieto (2020) analizan el debate sobre la obligatoriedad de la vacunación en el contexto de la pandemia de COVID-19 mediante la confrontación de dos perspectivas éticas dentro del ámbito social, proponiendo los articulistas que debe examinarse un enfoque intermedio basado en la responsabilidad de las personas, al considerar si la vacunación debe ser obligatoria o voluntaria, sobre todo en aquellos supuestos en los cuales se encuentran en intervención los derechos individuales de las personas. Por ejemplo, en el caso del derecho a la autodeterminación en cuestiones de salud mencionamos que emergen derechos singulares que se ven amenazados ante estas medidas impositivas gubernamentales que tienen por objeto velar por el interés general por encima del bienestar individual de los ciudadanos. Analizando, además la responsabilidad jurídica del Estado en aquellos casos en los que se presentan efectos contraproducentes para la salud, por lo que sería responsable por cualquier efecto negativo que pueda derivarse, lo que podría incluir indemnizaciones por daños a la salud de los vacunados, sin embargo, de la vacunación obligatoria se justifica porque busca

**Tabla 1**  
*Medidas jurídicas y médicas tomadas por el gobierno ecuatoriano frente a la pandemia COVID-19.*

Fecha	Medidas Jurídicas	Medidas Médicas
Marzo 2020	- El gobierno ecuatoriano decreta el primer estado de excepción (Constitución, Art. 165), con restricciones a la libertad de circulación y asociación.	- Se implementan toques de queda a nivel nacional para frenar la propagación del virus. - El COE Nacional establece lineamientos de confinamiento y restricciones sanitarias.
Marzo - Abril 2020	- Se decreta el cierre de fronteras del Ecuador, prohibiendo la entrada y salida de personas del territorio nacional. - Suspensión de eventos masivos, prohibición de reuniones y actividades de carácter público y privado.	- Se establecen protocolos de aislamiento obligatorio para personas contagiadas o sospechosas de COVID-19. - El sistema hospitalario en Guayaquil colapsa debido a la saturación de pacientes, agravado por la escasez de personal.
Abril 2020	- Se extiende el estado de excepción debido a la ineficacia de las medidas iniciales y el aumento exponencial de contagios.	- Se reporta una alta mortalidad en Guayaquil y colapso de los servicios funerarios, revelando profundas desigualdades en la infraestructura del sistema de salud pública.
Mayo 2020	- El gobierno, a través del COE, flexibiliza parcialmente las restricciones en ciertas provincias, implementando un sistema de semáforo epidemiológico para controlar la movilidad y las actividades según el riesgo de contagio.	- Implementación de medidas preventivas como el uso obligatorio de mascarillas y el distanciamiento social en todo el territorio nacional
Junio 2020	- Continuación del estado de excepción y el toque de queda en áreas con altos niveles de contagio	- Refuerzo de las campañas de concienciación sobre el lavado de manos, uso de gel antibacterial y protocolos de desinfección en espacios públicos y privados.
Agosto 2020	- El gobierno expide nuevas resoluciones del COE que prohíben la reapertura de lugares de ocio como bares, discotecas, centros de eventos, y limitaciones en transporte interprovincial para evitar el aumento de contagios.	- Fortalecimiento de las unidades de cuidados intensivos en hospitales públicos y privados para atender a los casos graves de COVID-19.
Diciembre 2020	- Declaración del estado de excepción parcial para las festividades de diciembre, con restricciones a la movilidad y reducción de aforos en actividades navideñas y de fin de año.	- Primeras acciones para la planificación de la vacunación masiva contra el COVID-19, coordinadas por el Ministerio de Salud Pública (MSP) en colaboración con organismos internacionales.
Enero 2021	- El gobierno anuncia que el COE coordinará la implementación del plan de vacunación con prioridad para grupos vulnerables (personal médico, personas mayores y enfermos crónicos).	- Inicio de la vacunación fase 0 (piloto), que abarca a los profesionales de salud que se encuentran en primera línea de combate contra el COVID-19 y a personas de la tercera edad en residencias geriátricas.
Febrero - Marzo 2021	- Continuación de la vacunación fase 1 con la inclusión de adultos mayores, personas con discapacidades, personal de fuerzas armadas, docentes, policías, entre otros sectores prioritarios.	- Vacunación contra el COVID-19 avanza en fases, con el objetivo de alcanzar la inmunidad de rebaño para frenar el avance del virus.
Julio 2021	- El gobierno implementa la fase 2 del plan de vacunación, ampliando el rango de grupos etarios para incluir a personas mayores de 18 años, permitiendo también la vacunación a través de agendamientos en línea.	- Aceleración del proceso de vacunación con la llegada de más dosis de vacunas de diferentes laboratorios.
Diciembre 2021	- Decreto del Ministerio de Salud Pública que impone la vacunación obligatoria contra el COVID-19 para todos los ciudadanos mayores de 5 años. - Controversia por la posible vulneración de los derechos a la libertad personal.	- La vacunación obligatoria se implementa como medida sanitaria para aumentar la cobertura de inmunización, reduciendo así el número de hospitalizaciones y muertes causadas por COVID-19.
Enero 2022	- Corte Constitucional, en la sentencia No. 127-21-IN, ratifica que la vacunación obligatoria no es inconstitucional, pues pasa el test de proporcionalidad y garantiza la protección de la salud colectiva.	- La Corte Constitucional considera que la vacunación es una medida proporcional para enfrentar la pandemia, tomando en cuenta la necesidad de proteger la salud pública frente a los riesgos del COVID-19.
Mayo 2022	- El gobierno pone fin a los estados de excepción a medida que disminuyen los contagios y hospitalizaciones, pero mantiene ciertas recomendaciones preventivas para evitar nuevos brotes.	- Vacunación de refuerzo comienza para la población ya vacunada con dos dosis, con el fin de prolongar la inmunidad ante variantes emergentes del virus.

el bien común de las personas, entendido como la reducción del riesgo de propagación del virus en la comunidad. Como resultado, la obligatoriedad de la imposición de la vacuna viene a ser vista como una especie de medida preventiva que, aunque puede ser percibida como restrictiva, tiene como fin último la protección de la salud pública sin importar los intereses particulares de los sujetos

En el trabajo de la autora Orellana Robalino (2023), se examina la tensión entre derechos individuales y colectivos indicando que la vacunación obligatoria responde a un modelo de salud de naturaleza paternalista por parte de los agentes gubernamentales que ostentan el poder de turno dentro del ente estatal, puesto que a través de las decisiones de los actores políticos se termina por estructurar un sistema donde el Estado limita la autonomía individual a través de medidas como los estados de excepción, uso de mascarillas o vacunación obligatoria. Por tales situaciones, las acciones antes indicadas se justifican por el principio del beneficio colectivo que rodea a la sociedad, ya que la salud pública es un bien jurídico superior que prima sobre los intereses individuales, haciendo especial mención a aquellos supuestos en los cuales se presenta un riesgo grave para la colectividad ciudadana, por lo que critica la postura de los movimientos antivacunas que defienden la autonomía absoluta del ser humano al considerar que dicha capacidad autónoma se encuentra por encima del interés general de todos los ciudadanos que configuran una vida comunitaria. Pues para la autora esta visión extrema es insostenible en un contexto donde el bien colectivo prevalece por sobre el particular, más aún dentro de un modelo de vida en el cual se pretende maximizar el bienestar de las relaciones en comunidad, por lo que la autonomía individual puede ser limitada si genera un daño significativo a terceros que cohabitan dentro de una estructura social dinámica

Además, debemos tomar en consideración que para la autora existe gran influencia de

Por otro lado, el Toscano (2021) nos plantea tensiones en cuanto a materia de derechos

de libertad de los sujetos que conforman la comunidad poblacional, puesto que la vacuna AstraZeneca dentro del contexto de varios países europeos fue restringida por el riesgo de efectos secundarios graves la salud del ser humano, por lo que cuestiona la legitimidad de estas políticas en Ecuador argumentando que la vacunación forzada, sin una ley explícita que la respalde la misma, constituye una seria violación del derecho a la autodeterminación que emerge de los derechos de libertad consagrados como uno de los axiomas principales del ser humano, toda vez que la vacunación obligatoria que se administra por parte del ente estatal sin ofrecer alternativas de selección a los ciudadanos que la reciben entra como política pública en un conflicto directo con los derechos individuales de la población, al no priorizar la información y la voluntariedad de los sujetos antes de generar dichas determinaciones vinculantes para la ciudadanía.

Continuando con el análisis de la literatura exponemos el trabajo Hanna et al (2020) quien reflexiona sobre la dificultad de justificar plenamente la imposición de medidas de salud pública, como la vacunación obligatoria, cuando estas colisionan con libertades fundamentales, pues si bien la protección de la salud pública es una prioridad legítima dentro de las finalidades que los agentes gubernamentales tienen en su agenda política, no es menos cierto que los gobiernos frente a esta finalidad han decidido adoptar decisiones restrictivas que en algunos casos, no cuentan con un respaldo científico suficiente ni un adecuado respeto por el Estado de Derecho que promueve la salvaguardia de la libertad como principio inherente a la dignidad humana, por lo que critica la implementación de políticas de emergencia sanitaria ya que, a su juicio, han priorizado la seguridad sobre la libertad, generando un retroceso considerable en cuanto a lo que se entiende como derechos civiles y políticos dentro de un Estado sometido al imperio de la regulación jurídica todo ello bajo el paternalismo de los gobiernos quienes han impuesto restricciones sin ofrecer alternativas seguras, a lo cual se suma el hecho de que ni siquiera se contó con el respaldo académico que avale la proporcionalidad entre las medidas

implementadas y las libertades individuales de los miembros de la comunidad social.

Vale la pena que mencionemos también el trabajo de De Montalvo (2022) quien analiza el caso de los principios de integridad física, dignidad y los intereses colectivos dentro de la esfera que engloba al derecho de salud pública, siendo necesario efectuar una correcta distinción entre lo que se entiende por vacunación obligatoria y forzosa, dado que solo en el caso de la vacunación forzosa se compromete directamente la integridad física del individuo, por lo que concluye que esta es vulneratoria de derechos salvo que el programa coercitivo cumpla con ciertos requisitos esenciales como la no existencia de un riesgo para la salud del individuo que es parte del programa de inmunización, por lo que la administración de la vacuna debe realizarse por personal sanitario cualificado; y, por otro lado, dicha vacunación programada por el Estado no debe constituir un trato inhumano o degradante para quien es el destinatario del suministro de la sustancia inmunizadora, sin embargo de lo cual no llega a aclarar si una intervención sin beneficios directos para el individuo, como la participación forzosa en ensayos clínicos, sería inadmisibles dentro de dicha relación proporcional (De Montalvo, 2022).

Por último, exponemos el trabajo de Delgado (2021) quien nos argumenta que, aunque la vacunación voluntaria cuenta con una amplia aceptación social dentro de la esfera ciudadana, no es menos cierto que la normativa sanitaria a más de la jurisprudencia permite imponer la vacunación obligatoria en situaciones específicas en los que se ve amenazado el interés social. De esta manera, el autor nos indica que al priorizar el interés colectivo sobre los derechos individuales de los ciudadanos nace un margen de aceptación jurídica claro para intervenir la esfera personal de los sujetos, como es el caso Vavříčka donde se emitió un fallo histórico por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que respaldó la obligatoriedad de las vacunas

Debemos mencionar que en este caso se decidió sobre las pretensiones de un grupo

de padres checos que se negaba a vacunar a sus hijos alegando razones personales que entraban en tensión directa con los derechos de objeción de conciencia, Empero, a pesar de las alegaciones descritas el tribunal que conoció el caso dictaminó que la protección de la salud pública más la inmunización de grupos vulnerables justifica la vacunación obligatoria, incluso frente a objeciones individuales.

### **Casos de pugna de derechos individuales versus derechos colectivos.**

En el subtema presente, pretendemos examinar casos en los cuales se han encontrado en colisión los derechos colectivos frente a los derechos individuales con el fin de resolver los problemas que se derivan de dicha pugna jurídica dentro de un caso concreto. Para tales efectos exponemos los siguientes acontecimientos:

Primero, referimos un caso paradigmático sobre la pugna de derechos que se dio con la inclusión de la vacuna contra el VPH en el plan nacional de vacunación en Colombia. Puesto que el objetivo principal de dicho programa era prevenir el cáncer de cuello uterino en las mujeres de dicho país, tomando en consideración que este grupo humano ha sido históricamente discriminado por su condición de género (Parra Flórez, 2018).

En el presente caso la Corte Constitucional colombiana fue llamada a dirimir un conflicto donde los padres de unas menores alegaban que la vacuna había causado nocivos efectos adversos en sus hijas, hecho que derivó en una afectación directa al derecho a la salud y a la vida de las menores, razón por la cual los progenitores terminaron oponiéndose bajo estos argumentos a que se produzca este plan de vacunación en el país.

No obstante, por otro lado, el gobierno colombiano defendía dicho programa médico alegando que la vacuna estaba encaminada a proteger la salud pública de todas las mujeres de la nación de Colombia, por lo que se trataba de una estrategia gubernamental que tenía por

objeto el beneficiar a la colectividad mediante la reducción de las tasas de cáncer cervical.

En su análisis, la Corte Constitucional de Colombia (2017) profiere la Sentencia signada con el número T-365 de 2017 en la cual decidió sopesar el derecho a la integridad física y libertad individual de las menores frente a los derechos colectivos de salud pública de las mujeres que constituyen parte de la comunidad social colombiana de dicho territorio. Dentro del presente caso la Corte dictaminó que la vacunación a las mujeres dentro del país necesariamente debía continuar puesto que se trataba de un programa que tenía por objeto la salvaguardia de la salud pública

Comentamos que los fundamentos que llevaron al órgano de justicia a tomar esta decisión radicaban en que no había pruebas concluyentes sobre la causalidad entre la vacuna y el conjunto de síntomas reportados en las mujeres con afecciones de salud. A más de eso, debemos tomar en consideración que las instituciones internacionales como la OMS y la FDA respaldaban la seguridad de la vacuna que el gobierno colombiano había estado utilizando en su programa, por lo que este también fue un argumento que llevó a la Corte a resolver de la manera que hemos indicado

Sin embargo, también comentamos que el órgano de justicia constitucional reconoció el derecho al consentimiento informado de las mujeres que se sometían al mentado proceso de vacunación, estableciendo así la Corte que, aunque la vacunación era parte de una política pública de salud, esta necesariamente debía contar con la autorización de los padres de las menores para que dichas personas puedan someterse al procedimiento de inmunización

Otro ejemplo de pugna de derechos que traemos a colación se encuentra en el ámbito de la salud pública del territorio de Galicia, España, donde las autoridades de dicha ciudad debieron enfrentar el riesgo de exposición al gas radón que se consideraba un agente cancerígeno que estaba presente en diversos hogares del lugar. Aseveramos que las razones de la presencia de

este producto nocivo en las casas de la comunidad de Galicia se debían a la descomposición del uranio que existía en el suelo de dicha ciudad (Vargas-Chaves et al, 2020).

Por tales consideraciones, el gobierno de España tomó la decisión de implementar medidas preventivas en contra de dicho supuesto lesivo para la salud, políticas que tuvieron por objeto la instalación de medidores de radón en las viviendas y el fortalecimiento de la ventilación en áreas afectadas, evitando de esta manera el tener que llegar a la adopción de medidas extremas como la evacuación o demolición de edificios, de esta manera, el gobierno de Galicia evitó afectar la propiedad como derecho de libertad, buscando medidas alternativas que permitan dejar intacto dicho derecho y mantener a la vez una protección a la colectividad en la esfera del derecho a la salud pública. (Vargas-Chaves et al, 2020).

Finalmente, exponemos el caso de Camila Abuabara en Colombia, quien fue diagnosticada con leucemia, hecho que derivó en que la misma necesite de manera urgente un trasplante de médula ósea para precautelar su salud amenazada por dicha patología. Este caso presenta un conflicto entre el derecho a la vida y la sostenibilidad fiscal dentro del sistema de salud de Colombia, pues la Entidad Promotora de Salud (EPS) decidió negarse a cubrir el costo del tratamiento bajo el argumento de que dicha intervención médica no estaba incluida dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS, ante lo cual la familia de Camila decidió presentar una acción de tutela para exigir que el tratamiento sea cubierto por el Estado, alegando que su vida dependía de este procedimiento médico. Por lo que en el caso que hemos presentado el tribunal decidió fallar a favor de Camila, ordenando a la EPS cubrir el trasplante, priorizando el derecho a la vida sobre las consideraciones económicas. (Corte Constitucional, Sentencia T-293 de 2015).

Análisis de la sentencia No. 127-21-IN y acumulados la Corte Constitucional en la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19 en Ecuador.

## Antecedentes

En marzo de 2020 la OMS tomó la decisión de declarar al COVID-19 como una pandemia de notable gravedad alrededor del globo, lo cual fue un presupuesto fáctico que llevó al MSP de Ecuador a declarar el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional con el objeto de llegar a prevenir el cúmulo de los contagios masivos que podían suscitarse en el país. Por tales razones, los agentes gubernamentales del Estado tomaron la medida de convocar a una mesa técnica de respuesta por medio del cual, poco tiempo después, se creó el denominado COE Nacional que fue activado para gestionar la crisis de la pandemia, considerando la situación como un desastre que interrumpía gravemente el funcionamiento de la sociedad

En este punto tenemos que contar que la pandemia llegó a causar grandes estragos dentro de todas las esferas el Estado ecuatoriano, puesto que dicho país llegó a experimentar una gran cantidad de pérdidas en la esfera humana, económica y social que lo configuraba. En este punto comentamos que las lesiones al tejido social se vieron materializadas en la muerte de más de 24,000 personas, la caída del PIB en un 6.4% y más de 500,000 empleos se perdieron para quienes se quedaron sin el sustento económico para poder sobrevivir. Finalmente, vale mencionar que una de las afecciones a las entidades estatales se produjo con el cierre de diversas instituciones educativas en el país, hecho que terminó por afectar a millones de estudiantes que no pudieron acceder a la educación como derecho fundamental

De igual manera, en los antecedentes del fallo emitido por la Corte Constitucional, en Sentencia Nro. 127-21-IN/23, encontramos cómo la Corte cuenta que la pandemia fue considerada un desastre de gran escala por su impacto conjuntamente con la gestión deficiente de los agentes gubernamentales, hecho que empeoró las vulnerabilidades preexistentes dentro del país.

Como expusimos en títulos precedentes de esta investigación, el gobierno emitió

múltiples decretos de estado de excepción, y a pesar de que estos terminaron en julio de 2021, el COE Nacional continuó adoptando medidas sanitarias para mitigar la propagación del virus dentro del Estado. Es así como, en el mes de diciembre del año 2021 el COE decidió hacer obligatorio el certificado de vacunación para que los sujetos sociales pudieran ingresar a lugares públicos no esenciales, siendo este un intento por llegar a controlar la propagación del virus a fin de poder evitar en mayor medida de lo posible el colapso del sistema de salud

Por tales consideraciones contamos que el presente conjunto de decisiones tomadas por el gobierno de turno, las cuales se encontraban basadas en informes epidemiológicos y la asesoría legal, culminaron en la aprobación unánime de la resolución del COE nacional que tuvo por objeto el establecer la obligatoriedad de la vacunación y la supervisión de carnets de vacunación desde diciembre de 2021 hasta enero de 2022. Generando así una obligatoriedad de dicha medida para todos los miembros de la sociedad, ya que se exigió que se debía presentar el carnet de vacunación para poder asistir a varios lugares de aglomeración ciudadana a nivel nacional

Esta situación fue objeto de oposición por quienes no compartían la imposición de vacunarse mediante el programa de vacunación impuesto por el ente estatal ecuatoriano, por lo que en la Sentencia Nro. 127-21-IN la Corte Constitucional del Ecuador abordó un tema central en el contexto de la pandemia de COVID-19: la pugna de derechos individuales frente a los colectivos en relación con la obligatoriedad de la vacunación, y la exigencia del certificado de vacunación para acceder a ciertos espacios públicos. Por tales razones, a continuación, se exponen los argumentos del órgano de justicia que hemos indicado frente al caso que presentado (Corte Constitucional, Sentencia Nro. 127-21-IN/23, 2021).

## Aplicación del Test de Proporcionalidad

Primero, debemos mencionar que para resolver este conflicto la Corte Constitucional, Sentencia No. 127-21-IN/23, (2021), aplicó el test de proporcionalidad, entendido este como un mecanismo de interpretación clave para evaluar si una medida restrictiva de derechos cumple con la Constitución en un caso concreto de colisión de preceptos fundamentales. Es así como, el mentado test se desarrolla en cuatro etapas principales: el análisis del fin legítimo, la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. De esta forma, el examen de proporcionalidad mediante cada una de sus etapas permite debidamente el poder determinar si la medida adoptada, en este caso, la vacunación obligatoria y la exigencia del certificado de vacunación, es compatible con el marco constitucional garante que prescribe el Ecuador mediante su norma relevante

Entonces, el primer paso del test de proporcionalidad consiste en poder verificar si la medida objeto de análisis por parte del órgano de justicia tiene como objetivo el perseguir un fin que sea considerado como constitucionalmente válido en materia de derechos relevantes, por lo que dentro de este caso la Corte determinó que la vacunación obligatoria y la presentación del certificado de vacunación tenían un fin legítimo que se concretaba en proteger la salud pública y la vida de las personas que forman parte del conglomerado social ecuatoriano

A su vez, dentro de este punto la Corte nos fundamenta que el cumplimiento de este primer paso se produce frente al hecho real de la pandemia de COVID-19, la cual, al ser caracterizada por su alta contagiosidad y el riesgo de complicaciones de mortalidad, justificaba plenamente para que los agentes gubernamentales tomen la adopción de medidas urgentes para mitigar el impacto del virus en la población del Ecuador. Por ende, a criterio del órgano de justicia constitucional no queda duda de que la vacunación como proceso de inmunización frente al virus se erigía como un mecanismo fundamental para controlar la propagación de la enfermedad a fin de poder

evitar que el sistema de salud colapsara dentro del territorio nacional

Consecuentemente, contamos que la Corte enfatizó que el derecho a la salud que ostenta reconocimiento constitucional tiene una estrecha relación con el derecho a la vida y la integridad personal que también se encuentran determinados en la norma fundamental del Estado ecuatoriano, generando así que la protección de estos derechos colectivos prevalezca en situaciones de emergencia sanitaria sobre los principios singulares de las personas; de esta manera la pandemia de COVID-19 termina dándole sentido a la posibilidad de justificar la limitación de ciertos derechos individuales

El segundo paso dentro del test de proporcionalidad que la Corte efectúa radica en evaluar si la medida de vacunación impuesta por los agentes gubernamentales es adecuada para poder alcanzar el fin legítimo, es decir, lo que la doctrina denomina como ‘‘idoneidad’’. En este punto comentamos que el órgano de justicia constitucional decidió considerar que la vacunación obligatoria era idónea para reducir los contagios, hospitalizaciones y muertes a nivel nacional, en razón de que dichos supuestos nocivos llegaban a constituir hechos graves que terminaban siendo provocados por justamente el virus COVID-19

Es así como, contamos que la Corte decidió fundamentarse en datos científicos y recomendaciones de organismos internacionales para poder llegar a concluir de manera efectiva que la vacunación masiva a más de la exigencia del certificado de vacunación en lugares no trascendentales eran medios idóneamente eficaces para llegar a controlar en forma correcta la propagación del virus dentro de todo el territorio del Estado, por lo que, mediante el mismo se podía llegar a proteger de manera efectiva vida y la salud de quienes conforman la población ecuatoriana

Además, con respecto al examen de idoneidad cabe que mencionemos que el órgano de justicia constitucional destacó que el Estado había garantizado el acceso gratuito a las vacunas

para todos los miembros que conformaban el grupo de población, lo que aseguraba que todas las personas tuvieran la oportunidad de vacunarse sin barreras económicas que generen desigualdad de oportunidades frente a la chance de inmunizarse contra el COVID-19. Por las consideraciones que hemos expuesto, la Corte reforzó el cumplimiento del criterio de idoneidad de la medida en cuanto al test de proporcionalidad, ya que dicho examen eliminaba posibles obstáculos para el cumplimiento de la normativa que imponía la exigencia de la vacunación

En tercer lugar, se presenta el análisis de necesidad el cual implica determinar si existe una alternativa menos restrictiva que pueda cumplir con el mismo objetivo de manera igualmente eficaz ante la medida que es objeto de análisis a la luz de los derechos fundamentales de la población. Por tales consideraciones, dentro del caso que hemos expuesto los demandantes argumentaron que el uso de mascarillas, el distanciamiento social y otras medidas preventivas podían ser alternativas menos lesivas que la vacunación obligatoria para todos los miembros de la comunidad ciudadana. Sin embargo, en este punto la Corte determinó que aunque estas medidas complementarias eran efectivas en cierto grado para la mitigación de la propagación del virus, no se podía comentar que las mismas ofrecieran igual nivel de protección que la vacunación

Ante tales consideraciones, la Corte resuelve el examen de necesidad concluyendo que no había medidas menos restrictivas que pudieran cumplir con el objetivo de manera igualmente eficaz dentro de la situación que se había planteado. Indica el órgano de justicia que debía tomarse de manera especial el contexto de la rápida propagación del virus, debido a que cada vez que pasaba el tiempo se generaba la aparición de otras variantes más contagiosas de la enfermedad que ponían en tela de duda la efectividad de las otras medidas de mitigación del virus. Por lo tanto, el órgano de justicia constitucional concluyó que la vacunación obligatoria era necesaria para proteger la salud pública de manera eficiente dentro de la comunidad social ecuatoriana

Finalmente, concluimos el análisis que efectúa el órgano de justicia constitucional con respecto a la última etapa del test de proporcionalidad, en el cual contamos que el mismo consiste en evaluar si las restricciones a los derechos individuales son desproporcionadas en comparación con el beneficio obtenido para la sociedad en cuestión. En este punto que vamos a tratar contamos que la Corte examinó si la medida estatal de generar una limitación frente a los derechos de libertad, era una medida excesiva frente a los derechos colectivos de protección de la salud y la vida que se encontraban en pugna dentro del caso concreto de la vacunación a más de la exigencia del certificado de vacunación para los sectores sociales que no eran trascendentales

Ante esta antinomia de principios fundamentales, la Corte sostuvo que las restricciones impuestas por los agentes gubernamentales de turno, aunque terminaban afectando el cúmulo de derechos individuales de los sujetos sociales, no era menos cierto que dichas acciones estatales de limitación debían considerarse proporcionadas en relación con la gravedad de la pandemia y el riesgo que representaba para la sociedad en general. Por tales motivos, el órgano de justicia constitucional nos argumentó que la vacunación no solo protegía a quienes la recibían de forma voluntaria dentro del proceso de inmunización, sino que también contribuía a la inmunidad colectiva al generar protección porque se reducían los índices de contagio a nivel nacional, protegiendo incluso para quienes no podían vacunarse por razones médicas o personales

Además, con respecto al examen de proporcionalidad en sentido estricto, el órgano de justicia constitucional subrayó que la exigencia del certificado de vacunación se aplicaba principalmente en espacios no esenciales para la vida comunitaria, es el caso de los lugares de entretenimiento y recreación de la ciudadanía, lo que a decir de la Corte demostraba que las medidas de vacunación impuestas minimizaban el impacto que las mismas generaban en cuanto a la configuración limitativa de los derechos fundamentales de naturaleza individual. Por tanto, el órgano de justicia constitucional

comprende que el acceso a servicios esenciales como salud, educación y atención a emergencias, no estaba condicionado a la presentación del certificado de vacunación que determinaban las medidas impuestas por el gobierno nacional, hecho que para la Corte garantizaba de manera certera que se configure un debido equilibrio entre los diversos derechos individuales de la ciudadanía frente a los colectivos

### Resolución de la Corte

Al final de su análisis, la Corte Constitucional del Ecuador resolvió que tanto la obligatoriedad de la vacunación como la exigencia del certificado de vacunación eran medidas que ostentaban la debida compatibilidad con la Constitución del Estado en razón de que no podía aseverarse que dicha medida impuesta adolezca de un vicio de inconstitucionalidad por vulnerar de forma directa los postulados que se establecen en la parte dogmática del cuerpo fundamental descrito. Pues como se expuso en párrafos anteriores, la Corte llegó a demostrar mediante la implementación del test de proporcionalidad que la medida de vacunación más la exigencia del certificado de vacunación cumplían a cabalidad con los principios de fin legítimo, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto que determina dicho método de interpretación

Consecuentemente, la Corte nos resuelve como máxima entidad de interpretación constitucional, que el conjunto de restricciones que afectaban ciertos derechos individuales no debía ser considerada una medida gubernamental inconstitucional, en razón de que dichas medidas estaban justificadas para proteger derechos colectivos más amplios dentro de una sociedad interactiva que necesita de la vida y la salud pública para desarrollarse tanto a nivel grupal como personal, más aún en un contexto de emergencia sanitaria global como lo fue la pandemia COVID-19

Ahora bien, debemos comentar que en cuanto a la resolución contenida en la Sentencia No. 127-21-IN de la Corte Constitucional del Ecuador, se generó un trascendental precedente en materia de pugna de derechos individuales

y colectivos dentro de los tiempos en los que la humanidad se vea afectada por una crisis sanitaria de naturaleza global que ponga en duda la salud, bienestar y vida de quienes constituyen aparte de la especie humana, situación similar a la que se produjo con la pandemia COVID-19

Comentamos que para el mentado órgano de justicia, queda establecido que dentro de situaciones de transmisión de un virus con alta moralidad como lo es el COVID-19, se genera una regla jurisprudencial en la cual el interés general más la protección de la salud pública pueden justificar la limitación de derechos individuales de los ciudadanos que habitan el país. Por tales razones, la Corte infirió que siempre que las medidas adoptadas por los agentes gubernamentales sean proporcionales y necesarias dentro de un contexto como el descrito, se puede configurar dicha limitación de derechos individuales con el fin de precautelar el interés general. (Corte Constitucional, Sentencia No. 127-21-IN/23, 2021).

No obstante, como particularidad debemos indicar que la Corte Constitucional determinó que el numeral 3 de la resolución del 21 de diciembre de 2021 emitida por parte del COE Nacional, mediante la cual se exigía la presentación obligatoria del certificado de vacunación para personas mayores de 12 años en lugares donde se realizan actividades no esenciales, fue considerada para el órgano de justicia constitucional como una decisión de índole inconstitucional a la luz del ordenamiento jurídico garante que prescribe el Ecuador

No obstante, tenemos que terminar el análisis de la sentencia comentando que la razón principal de dicha inconstitucionalidad no radica de ninguna forma en una presunta colisión de principios dentro de la esfera de derechos individuales o colectivos, sino que dicha inconstitucionalidad se encuentra en el hecho de que la resolución objeto de examen no respetaba el principio de competencia al haber sido emitida por una autoridad (el COE Nacional) que no ostentaba la debida facultad legal para regular las actuaciones de las personas en este ámbito conforme la normativa constitucional vigente.

## DISCUSIÓN

Esta investigación se centró en la pugna entre derechos individuales y colectivos en el contexto de la pandemia de COVID-19 como crisis sanitaria que afectó a diversos lugares del globo, incluyendo al Ecuador. Es así como, mencionamos que esta investigación estuvo enfocándose en la constitucionalidad de la vacunación obligatoria en Ecuador basándonos en dicha pugna de principios fundamentales, arrojando la investigación hallazgos principales, los cuales nos indican que aunque la vacunación obligatoria podría parecer una medida coercitiva que restringe la autonomía individual, su implementación no es inconstitucional. El hallazgo que hemos comentado se fundamenta en que el Estado ecuatoriano tiene la facultad de limitar ciertos derechos individuales cuando está en juego la protección de la salud pública que constituye un bien jurídico de naturaleza superior dentro del contexto de una emergencia sanitaria.

Además, debemos tomar en consideración que uno de los elementos clave que emerge es la compatibilidad de la obligatoriedad de la vacunación con el margen de configuración de los derechos humanos, dado que los agentes gubernamentales de turno impusieron restricciones como el uso del certificado de vacunación para acceder a lugares no esenciales para la ciudadanía. Entonces nos queda claro que dicha situación no involucraba sanciones directas o coercitivas para quienes no deseaban vacunarse dentro de las campañas de inmunización, sino que las políticas estatales se orientaron más hacia una limitación proporcional y razonable de los derechos individuales del conglomerado ciudadano del Ecuador.

También debemos decir que estos resultados revelan que la vacunación obligatoria, al menos en el contexto ecuatoriano, puede justificarse bajo el test de proporcionalidad que permitió a los miembros de la Corte Constitucional el resolver que cualquier limitación de derechos debe ser adecuada, necesaria y proporcional al fin legítimo que persigue dicha medida interventora de derechos. Consecuentemente,

reafirmamos que el objetivo de la vacunación obligatoria en este caso fue proteger la salud pública frente a una crisis sanitaria global, lo que otorgó mayor legitimidad a la medida que los agentes gubernamentales de turno habían impuesto para mitigar las consecuencias nocivas de la pandemia. Además, debemos tomar en consideración el hecho de que la no aplicación de medidas punitivas o económicas directas contra quienes no se vacunaron, refuerza la idea de que la vacunación no fue una imposición arbitraria por parte del ente estatal ecuatoriano. Pues todo lo contrario, a nuestro parecer la misma constituyó una adecuada estrategia de salud pública que priorizó la prevención y el interés colectivo sobre la autonomía individual de los ciudadanos que no se vio eliminada sino configurada en cuanto a su alcance material.

En cuanto a la literatura existente, debemos aceptar que los hallazgos de este estudio coinciden con las ideas de González y Di Prieto (2020), quienes proponen un enfoque ético intermedio basado en la responsabilidad individual. Debemos recordar que para los autores mencionados la vacunación obligatoria puede justificarse desde una perspectiva ética si se fundamenta en la responsabilidad que las personas tienen hacia los demás y hacia el bien común, tomando esta como una máxima que permite este tipo de medidas que precautelar el interés general. Entonces, compartimos con los investigadores referidos la idea de la ética normativa que sugieren, en la cual las normas deben cumplirse sin considerar intereses particulares, por lo que dicho postulado epistemológico se alinea perfectamente con la idea de que la vacunación obligatoria fue una medida preventiva necesaria para proteger la salud pública de los ecuatorianos.

Asimismo, comentamos que nuestra investigación comparte las ideas de la autora Orellana Robalino (2023) quien destaca que, en el contexto ecuatoriano la vacunación obligatoria debe entenderse dentro de un marco de salud pública paternalista, donde el Estado tiene la obligación de garantizar el bienestar colectivo de todos los miembros de la población como elemento estatal, incluso si eso significa restringir

temporalmente ciertos derechos individuales de los sujetos sociales. Por ende, es correcto que la autora señale que, aunque la medida de vacunación pueda parecer restrictiva, la misma consiste en una adecuada respuesta legítima ante una amenaza grave como la pandemia, lo cual refuerza la constitucionalidad de la vacunación obligatoria dentro del marco jurídico nacional.

Sin embargo, Toscano (2021) ofrece una visión crítica al argumentar que la vacunación obligatoria sin alternativas puede violar los derechos de autodeterminación. Este autor plantea que la falta de elección en la vacuna podría erosionar la confianza pública en el sistema de salud, lo que contradice los principios de derechos humanos. No obstante, los hallazgos de este estudio sugieren que la implementación de certificados de vacunación para espacios no esenciales, sin coerción directa, podría equilibrar mejor las preocupaciones sobre la autonomía individual y la necesidad de proteger a la población en general.

Ahora bien, debemos comentar que, a pesar de los resultados positivos en cuanto a la constitucionalidad de la vacunación obligatoria, este estudio tiene una limitación que debe ser considerada por lealtad académica. Lo que hemos indicado se relaciona con el alcance temporal del estudio, pues no podemos negar que las políticas de vacunación obligatoria y las medidas de excepción en Ecuador fueron respuestas a una situación extraordinaria (la pandemia de COVID-19). Por lo que los hallazgos no pueden generalizarse a otras circunstancias en las que no esté presente una crisis sanitaria de magnitud global en donde los hallazgos de esta investigación no puedan subsumirse por tratarse de situaciones diferentes. Por las consideraciones que hemos indicado, es posible que la percepción pública y el enfoque jurídico sobre la vacunación cambien conforme se normalicen las condiciones de salud pública a lo largo de los años, tomando en cuenta que la mortalidad de la pandemia ha ido reduciendo conforme han pasado los años.

Por otro lado, debemos exponer que un resultado sorprendente que emergió en el análisis fue la resistencia significativa de ciertos sectores

de la población a vacunarse, pues a pesar de las campañas educativas y los incentivos ofrecidos por el gobierno para quienes se sometían al mentado proceso de inmunización, pudimos encontrar estudios como los de Toscano (2021). Esta clase de estudios sugieren que esta resistencia podría estar relacionada con la desconfianza en las vacunas o en el propio sistema de salud, lo cual contrasta con la hipótesis inicial de que la vacunación obligatoria, si bien controversial, sería aceptada mayoritariamente por la ciudadanía como una medida para el bien común.

Esto coincide con lo nos determina Burga Coronel (2017), quien analiza el tema de la pugna entre derechos de los ciudadanos, afirmando que el problema no radica en la colisión entre derechos en sí, sino en las pretensiones de los individuos en el ejercicio de esos derechos al momento de exigir un determinado reconocimiento jurídico. Pues desde la perspectiva del autor, los derechos constitucionales no generan conflictos entre sí, sino que son las demandas de las personas las que chocan en el ámbito social ciudadano, por lo que dentro de este sentido se deriva que la pugna de principios individuales y colectivos en el ámbito de la vacunación, debería enfocarse en gestionar los intereses en disputa más que en sopesar derechos como tales.

De igual manera exponemos que otra explicación para este fenómeno podría estar vinculada con factores socioculturales y económicos que atraviesan al Ecuador en su diario vivir, pues la autora Orellana Robalino (2023) señala que la resistencia a la vacunación fue mayor entre poblaciones históricamente marginadas, como es el caso de aquellos sujetos que pertenecen a las comunidades indígenas y afroecuatorianas a nivel nacional, lo cual termina por reflejar un conflicto mucho más profundo entre la política estatal que imponen los gobiernos de turno y las dinámicas sociales de ciertos grupos vulnerables dentro del Estado.

Consecuentemente, la presente discusión del trabajo llega a determinar cómo hallazgo la confirmación de que la vacunación obligatoria en Ecuador durante la pandemia de COVID-19

fue constitucional, siempre y cuando se implementara con proporcionalidad y respeto por los derechos individuales, limitando el acceso a espacios no esenciales en lugar de imponer sanciones directas.

## CONCLUSIONES

En relación a las conclusiones que envuelven este estudio, iniciamos mencionando que el propósito total de este proyecto de investigación fue examinar la constitucionalidad de la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19 en Ecuador, medida que fue implementada en 2021 por el COE Nacional al requerir el certificado de vacunación en aquellos lugares que se consideraban no indispensables para todos los habitantes. En estas circunstancias, debemos comprender que la elección del gobierno surgió de un escenario en el que surgía una significativa tensión entre los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos durante una emergencia de salud mundial que golpeó a la humanidad a partir del año 2020.

De igual manera determinamos que desde el principio de la investigación planteamos la pregunta de si las medidas para fomentar la vacunación de los ciudadanos impuestas por el Estado ecuatoriano (exigir el certificado de vacunación en aquellos lugares considerados como no esenciales para la sociedad) eran consideradas constitucionales o, en su defecto, constituían medidas restrictivas que terminaban por vulnerar los derechos fundamentales de las personas que formaban parte del conglomerado social del mentado país.

Entonces, afirmamos que después de una revisión minuciosa de la legislación y la jurisprudencia ecuatoriana, realizamos un análisis específico de la Sentencia Nro. 127-21-IN de la Corte Constitucional, de la que hemos determinado que tal acción no puede ser considerada inconstitucional en el contexto de un incidente de salud de emergencia que amenazó al interés general, no solo de los ecuatorianos, sino de todos los residentes del mundo en su totalidad, provocando miles de daños en la salud y la vida en todo el planeta.

Uno de los principales hallazgos de nuestra investigación nos permite comentar que aunque la obligatoriedad de la vacuna podría percibirse como una restricción a la libertad individual de las personas que forman parte de la población ecuatoriana, dicha situación queda invalidada puesto que la Corte Constitucional decidió establecer que la medida cumplía con el test de proporcionalidad como método de interpretación para dirimir conflictos de punga de principios, justificando así el órgano de justicia constitucional la limitación de ciertos derechos en favor de la protección de la salud pública.

Asimismo, también referimos que el indicado razonamiento del órgano de justicia se encuentra amparado por la literatura existente al reforzar el argumento de que, en situaciones de crisis sanitaria, el interés colectivo puede prevalecer sobre los derechos individuales de los sujetos sociales que mediante su interacción desarrollan la vida en comunidad. Empero vale que mencionemos que dicha situación se producirá siempre y cuando las medidas impuestas por los agentes gubernamentales de turno sean proporcionales, necesarias y legítimas bajo el test antes comentado.

Por lo tanto, concluimos que este estudio refuerza la idea de que en tiempos de emergencia el equilibrio entre los derechos individuales y colectivos debe ajustarse a las circunstancias excepcionales que permitan vislumbrar hasta donde los agentes estatales pueden intervenir los derechos individuales de los sujetos con el objeto de precautelar el interés común de la población. Bajo el punto que hemos comentado podemos llegar a comprender que la vacunación obligatoria fue una medida que, a la luz de los principios constitucionales y del derecho a la salud pública de los ciudadanos ecuatorianos, se justificó como necesaria en base su proporcionalidad dentro del territorio nacional con respecto a los intereses particulares de las personas. Por estas razones la medida establecida por el gobierno de exigir el certificado de vacunación en lugares no esenciales, terminó contribuyendo a la protección del interés general de los miembros de la comunidad social que buscaban la manera

de salir ya de la pandemia que había azotado durante dos años al país y al mundo.

## REFERENCIAS

- Burga Coronel, A. (2017). El test de ponderación o proporcionalidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Gaceta constitucional*, 47, 253-267.
- Chauca, R. (2021). La covid-19 en Ecuador: fragilidad política y precariedad de la salud pública. *História, Ciências, Saúde-Manguinhos*, 28, 587-591.
- Ecuador. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial nro. 180.
- Ecuador. Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial Suplemento nro. 52.
- Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 127-21-IN/23 (Vacunación obligatoria contra el COVID-19), CASO No. 127-21-IN y acumulado.
- Ecuador. Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. (2022). Informe epidemiológico de COVID-19 actualizado 26 de enero 2022. Disponible en <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/26-01-22-MSP-Sit-epidemiologicaCOVID-ECU-UIO-GYE.pdf> [Consulta 7 octubre 2024].
- Ecuador. Ministerio de Salud Pública. (2020). Plan de trabajo de vacunación COVID 19. [https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/DOCUMENTO-PLAN-DE-VACUNACION%CC%81N-ECUADOR-VS-FINAL\\_r.pdf](https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/DOCUMENTO-PLAN-DE-VACUNACION%CC%81N-ECUADOR-VS-FINAL_r.pdf)
- González-Melado, F. J., & Di Pietro, M. L. (2021). La vacuna frente a la COVID-19 y la confianza institucional. *Enfermedades infecciosas y microbiología clínica*, 39(10), 510-515.
- Hannah MG, Hutta JS, Schemann C. (2020). Thinking through COVID-19 responses with Foucault: An initial overview. Corpus ID: 219665864 <https://www.kulturgeo.uni-bayreuth.de/de/news/2020/Thinking-Corona-measures-with-Foucault/Thinking-Corona-measures-with-Foucault.pdf>
- Montalvo Jääskeläinen, F. (2022). La vacunación obligatoria en el contexto de la pandemia de la COVID-19: análisis desde la teoría constitucional de la limitación de los derechos fundamentales. *Teoría y realidad constitucional*, (49), 293-332.
- Orellana Robalino, C. P. (2023). Salud pública en Ecuador: vacunación obligatoria contra la COVID-19 y certificado de vacunación. *Revista De Bioética Y Derecho*, (59), 205–224. <https://doi.org/10.1344/rbd2023.59.39744>
- Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). Inmunización. <https://www.paho.org/es/temas/inmunizacion>
- Parra Florez, L. C., & Parra Castellanos, Ó. J. (Directores). (2018). La incógnita de El Carmen de Bolívar: Vacuna VPH [Reportaje multimedia]. Universidad del Rosario.
- Presidencia de la República. (2020). Decreto Ejecutivo N.º 1017, Registro Oficial Suplemento No. 163.
- República de Colombia, Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-293 de 2002.
- República de Colombia, Corte Constitucional. (2017). Sentencia T-365 de 2017.
- Toscano Muñoz, B. A. (2021). Los derechos y garantías constitucionales y la vacunación obligatoria contra el COVID-19 en Ecuador (Bachelor's thesis, Quito, Universidad Metropolitana).
- Vargas-Chaves, I., Ibáñez-Elam, A., & Gómez-Rey, A. (2020) El principio de precaución: de norma crepuscular a criterio jurídico vinculante. *Revista Guillermo de Ockham*, 18(1), 53-65. <https://doi.org/10.21500/22563202.4377>